RESOLUCIÓN NÚMERO 03627-04-2022

Por la cual se adoptan decisiones relacionadas con el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2018000030195, el cual es financiado o cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y se toman otras decisiones.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 03017-05-2021 del 31 de mayo de 2021 y

CONSIDERANDO

El artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como del originado de una ley; a iniciativa del Gobierno se desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías

El Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, dicha norma entró en vigencia el 1 de enero de 2021, salvo los siguientes artículos: 4°,5°, literal A del art, 8°, 9°, 12,22,23,25, 26, 27, 40, 44, 45, 48. 49. 50, 51, 52, 53, 60, 61. 62, 67. 73. 88. 102. 111, 113, 122. 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197 parágrafo 4° del 206, 207 y 208.; los cuales entraron en vigencia con la promulgación de la mencionada Ley.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto No. 1821 de 2020) el cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2021 y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019; las cuales fueron reglamentadas posteriormente mediante el Decreto 804 de 2021

De conformidad con el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, a partir del 1.° de enero de 2021 tanto los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión como las comunicaciones de los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitados ante las instancias correspondientes, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley."

El parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías, en virtud de ello en la página web de dicha entidad se publicaron las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión Versión 2.0

(i) APROBACIÓN DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE PRESENTARON LA SOLICITUD

El artículo 1.2.1.2.14 del Decreto No. 1821 de 2020, establece que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal

El parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto No. 1821 de 2020, determina que para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

En las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión se incorporaron las variables susceptibles de modificación después de que un proyecto de inversión haya sido

aprobado y determinó en la tabla 8-1, entre otros aspectos que es VIABLE un ajuste consistente en "***Aumento, hasta el 50 % adicional del valor total inicial del proyecto, con recursos del SGR se podrá aumentar hasta el 20% del valor total inicial del proyecto***" además estableció que es viable realizar un ajuste consistente en la **"inclusión de nuevas actividades"** es decir que pueden incluirse actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian.

En caso de requerir la inclusión de nuevas actividades que no fueron previstas en el presupuesto aprobado implicará un ajuste al proyecto de inversión, el cual será adelantado de conformidad con las condiciones que para el caso se han indicado en Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión Versión 2.

Cuando derivado del incremento de costos, y/o inclusión de nuevas actividades, conlleve a la ampliación del horizonte de ejecución del proyecto se tendrá en cuenta como una variable a modificar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR

El Gobernador del Cauca, **ELIAS LARRAHONDO CARABALI,** representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** identificado con BPIN No. 2018000030195, el cual fue aprobado por el OCAD REGIONAL PACIFICO, mediante el Acuerdo No. 090 del 09 de octubre de 2019, con fuentes de financiación correspondientes a Fondo de desarrollo regional ($6.401.007.985,00); fuente homologada conforme a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 al SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, radicó ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca para el respectivo tramite, una solicitud de ajuste consistente en el **INCREMENTO DEL VALOR DEL PROYECTO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($330.177.454) EQUIVALENTE AL 5.2% DEL VALOR APROBADO INICIALMENTE, EL CUAL SERÁ FINANCIADO CON CARGO A LA FUENTE SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% VIGENCIA 2021-2022; ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN DE ITEM NO PREVISTOS, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y AMPLIACIÓN EN EL HORIZONTE DE EJECUCIÓN** para lo cual anexo los documentos exigidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión Versión 2.0, tales como el documento de aprobación del ajuste, certificación técnica, jurídica, y financiera y demás documentos que sustentan el ajuste.

En las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, se identificaron los siguientes aspectos respecto al ajuste solicitado:

> En el punto 8.2 se establecieron los pasos para llevar a cabo un ajuste de proyectos de inversión y determinó que la identificación del ajuste es responsabilidad de quien presentó el proyecto o el ejecutor designado.
>
> En la Nota 2 del punto 8.2, se determinó para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto de viabilidad del ajuste deberá ser emitido por la instancia o entidad encargada de la viabilidad según

las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, previo proceso de homologación de fuentes de financiación. Tal como lo señala el anexo 2.

Conforme al anexo 2 establece para aquellos proyectos con fuentes con homologación de Asignaciones para la inversión regional 60% deberán presentar el ajuste ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Del Cauca y la competencia para la expedición del concepto de viabilidad del ajuste está a cargo del Departamento.

Mediante la Resolución No. 03017-05-2021 del 31 de mayo de 2021, el Gobernador del Cauca, en uso en de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, determinó que para efectos de aprobación de los ajustes a proyectos de inversión financiados con el Sistema General de Regalías, el concepto de viabilidad será emitido a través de dos etapas; la primera de ellas relacionada con el "concepto técnico para la viabilidad del ajuste", y la segunda con el "concepto de viabilidad del ajuste", en virtud de ello, delegó para la expedición de cada uno de estos a los secretarios sectoriales y al jefe de la Oficina Asesora de Planeación respectivamente.

La Secretaria de Educación y cultura, el día 8 de abril de 2022, expidió el concepto técnico favorable y la Oficina Asesora de planeación el día 13 de abril de 2022, expidió el concepto de viabilidad, ambos relacionados con el ajuste consistente **INCREMENTO DEL VALOR DEL PROYECTO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($330.177.454) EQUIVALENTE AL 5.2% DEL VALOR APROBADO INICIALMENTE, EL CUAL SERÁ FINANCIADO CON CARGO A LA FUENTE SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% VIGENCIA 2021-2022; ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN DE ITEM NO PREVISTOS, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y AMPLIACIÓN EN EL HORIZONTE DE EJECUCIÓN** del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** identificado con BPIN No. 2018000030195.

Teniendo en cuenta que el ajuste presentado, contempla fuentes de financiación del Sistema General de Regalías, La Oficina Asesora de Planeación realizó el control de aprobaciones establecidos tanto en la Ley 2072 de 2020 como en el Decreto 317 de 2021 y determinó que el Departamento del Cauca cuenta con saldo disponible para realizar la aprobación del ajuste

En virtud de lo anterior, es procedente realizar el registro de aprobación del ajuste del proyecto identificado con BPIN No. 2018000030195 en la plataforma SUIFP-SGR.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** identificado con BPIN No. 2018000030195, consistente en el **INCREMENTO DEL**

VALOR DEL PROYECTO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($330.177.454) EQUIVALENTE AL 5.2% DEL VALOR APROBADO INICIALMENTE, EL CUAL SERÁ FINANCIADO CON CARGO A LA FUENTE SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% VIGENCIA 2021-2022; ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN DE ITEM NO PREVISTOS, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y AMPLIACIÓN EN EL HORIZONTE DE EJECUCIÓN

En virtud del ajuste aprobado en el presente artículo, el proyecto identificado con BPIN No. 2018000030195 queda aprobado en los siguientes términos

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2018000030195	CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 6.731.185.439
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**HOMOLOGACIÒN (ART 205 LEY 2056 DE 2020)**	**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
Departamentos - CAUCA	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2019	$ 6.401.007.985
Departamentos - CAUCA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	NA	2022	$ 330.177.454
VALOR APROBADO	$ 6.731.185.439			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CAUCA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2019-2020	$ 6.401.007.985	NA	$0	2021-2022
Departamentos - CAUCA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2021-2022	$ 330.177.454	NA	$0	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CAUCA			Valor	$ 6.212.017.577	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL CAUCA			Valor	$ 519.167.862	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO 045 DE 2017, MODIFICADO POR EL 052 DE 2018.					

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR EN EL APLICATIVO SUIFP-SGR la aprobación del ajuste en los términos establecidos en el artículo primero de la presente resolución

Continuación Resolución No. 03627-04-2022

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaria responsable del proyecto de inversión.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el REGISTRO EXITOSO del ajuste en la plataforma SUIFP-SGR a la Secretaria responsable del proyecto de inversión; momento a partir del cual se puede ejecutar el respectivo ajuste en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2021 y Orientaciones transitorias versión 2.0 expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

19 ABR 2022

EDUARD HERNAN MINA CARABALI
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Revisó técnicamente – Luis Eduardo Polanco Urbano – Gestor de proyectos SGR Cauca
Proyectó. María Fernanda Díaz Chaves – Apoyo jurídico SGR Cauca

No. Interno OAP-010-2022